

65	241,88 euros/cont.
80	295,97 euros/cont.
100	368,09 euros/cont.
150	548,40 euros/cont.

Derechos de acometida

Parámetro A:	19,95 euros/mm
Parámetro B:	63,59 (euros/l/seg.

Usos industriales y comerciales

Calibre del contador en mm.

Hasta 7	25,57 euros/cont.
10	36,39 euros/cont.
13	47,21 euros/cont.
15	54,42 euros/cont.
20	72,45 euros/cont.
25	90,48 euros/cont.
30	108,51 euros/cont.
40	144,57 euros/cont.
50	180,63 euros/cont.
65	234,72 euros/cont.
80	288,81 euros/cont.
100	360,93 euros/cont.
150	541,24 euros/cont.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

Usos benéficos

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,00 euros/cont.
10	10,10 euros/cont.
13	20,92 euros/cont.
15	28,13 euros/cont.
20	46,16 euros/cont.
25	61,19 euros/cont.
30	82,22 euros/cont.
40	118,28 euros/cont.
50	154,34 euros/cont.
65	208,43 euros/cont.
80	262,52 euros/cont.
100	334,64 euros/cont.
150	514,95 euros/cont.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PP. 3466/2001).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

## R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXI Y RADIO-TAXI DE CORDOBA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,06 euros
Por cada km recorrido	0,56 euros
Por cada Hora de espera	14,28 euros
Carrera mínima	2,73 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,32 euros
Por cada km recorrido	0,70 euros
Por cada Hora de espera	17,85 euros
Carrera mínima	3,42 euros

Usos oficiales

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,00 euros/cont.
10	4,47 euros/cont.
13	15,29 euros/cont.
15	22,50 euros/cont.
20	40,53 euros/cont.
25	58,56 euros/cont.
30	76,59 euros/cont.
40	112,65 euros/cont.
50	148,71 euros/cont.
65	202,80 euros/cont.
80	256,89 euros/cont.
100	329,01 euros/cont.
150	509,32 euros/cont.

Derechos de reconexión

Calibre del contador en mm

7	14,46 euros/reconex.
10	26,36 euros/reconex.
13 y superiores	26,50 euros/reconex.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en domingos y días festivos de 0 a 24 horas.
- Sábados desde las 15 horas.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.

Fianzas

Calibre del contador en mm

7,10 y 13	16,24 euros
15,20 y 25	29,34 euros
30	65,50 euros
40	113,22 euros
Más de 40	113,22 euros

Suplementos:

Salida de Estación	0,28 euros
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,38 euros

Los días 24 y 31 de diciembre de 15 a 22 horas, días de feria de 22 a 6 horas y domingos coincidentes con días oficiales de feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en la Tarifa 2.

De la Tarifa 2 no se puede cambiar a la Tarifa 1 directamente, si previamente no se ha borrado el taxímetro.

Servicios especiales:  
Servicio Aeropuerto 6,06 euros

Retorno:

Por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo de 1 km) 0,56 euros  
Por cada km recorrido en Tarifa 2 (mínimo de 1 km) 0,70 euros

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará, además, la vuelta hasta el referido punto.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PP. 3463/2001).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 37/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. (TUSSAM). SEVILLA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Univiaje	0,9 euros
Bonobús 10 viajes:	
- Sin transbordo	3,8 euros
- Con transbordo	4,5 euros
Abono 30 días (antigua Tarjeta mensual)	26,0 euros
Tarjeta pensionista	Gratuita

Tarjeta tercera edad	Gratuita
Servicio Feria y otros servicios especiales	1,0 euro
Tarjeta turística 1 día (Nuevo título con validez para su titular durante el día natural a que corresponda, sin límite de viajes)	3,0 euros
Tarjeta turística 3 días	7,0 euros
Aeropuerto:	
- Univiaje	2,10 euros
- Tarjeta mensual	30,05 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 3462/2001).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES ROBER, S.A. GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Normal	0,85 euros
Bono 4 euros (6 viajes)	4,00 euros
Bono-bus (10 viajes)	5,02 euros
Bono joven (10 viajes)	3,80 euros
Pensionistas	0,00 euros
Mensual	29,00 euros
Título 10 euros (21 viajes)	10,00 euros
*Transbordo	0,00 euros
Tarifa del transporte al Ferial	1,10 euros

\* Se mantiene el margen temporal del transbordo en 45 minutos.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la